


 <p>Alcaldía Municipal <b>Ibagué</b> NIT. 800113389-7</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION DEL DESARROLLO ECONOMICO Y LA COMPETITIVIDAD</p>	<p><b>Código:</b> INS-GDE-24</p>	
	<p><b>INSTRUCTIVO:</b> INCENTIVO A LA CAPITALIZACION RURAL COMPLEMENTARIO</p>	<p><b>Versión:</b> 01</p> <p><b>Fecha:</b> 30/06/2018</p> <p><b>Página:</b> 1 de 8</p>	

# INSTRUCTIVO PARA INCENTIVO A LA CAPITALIZACION RURAL COMPLEMENTARIO

 <p>Alcaldía Municipal <b>Ibagué</b> NIT. 800113389-7</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION DEL DESARROLLO ECONOMICO Y LA COMPETITIVIDAD</p>	<p><b>Código:</b> INS-GDE-24</p>	
	<p><b>INSTRUCTIVO:</b> INCENTIVO A LA CAPITALIZACION RURAL COMPLEMENTARIO</p>	<p><b>Versión:</b> 01</p> <p><b>Fecha:</b> 30/06/2018</p> <p><b>Página:</b> 2 de 8</p>	

## 1. OBJETIVO:

Otorgar a las personas naturales o jurídicas, que ejecuten un proyecto de inversión nueva el Incentivo a la Capitalización Rural ICR , con la finalidad de mejorar la competitividad y sostenibilidad de la producción agropecuaria y de reducir sus riesgos de manera duradera, previo el cumplimiento de los requisitos preestablecidos y es otorgado por FINAGRO a través de los intermediarios financieros.

## 2. TERMINOLOGIA Y DEFINICIONES:



**ICR:** Incentivo a la Capitalización Rural

**FINAGRO:** El Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las sociedades anónimas, organizado como establecimiento de crédito, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Los contratos que celebre la Entidad no están sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el párrafo primero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 30 del Decreto 2172 de 2007; en consecuencia, serán aplicables las disposiciones del Manual de Contratación de FINAGRO y demás normas legales vigentes del derecho privado que regulen la materia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 811 de 2003 y el Decreto 2172 de 2007, FINAGRO está facultado para administrar recursos para la ejecución de programas de financiamiento en el sector agropecuario y rural, a través de contratos celebrados con entidades públicas o privadas.

**PEQUEÑO PRODUCTOR:** Es toda persona natural que cumpla con los siguientes requisitos:

- Que sus activos totales no superen el equivalente a 284 SMMLV, incluidos los del cónyuge o compañero permanente, según balance comercial o documento equivalente que cada intermediario financiero establezca.
- Que por lo menos el 75% de sus activos estén invertidos en el sector agropecuario o que no menos de las dos terceras partes (2/3) de sus

 <p>Alcaldía Municipal <b>Ibagué</b> NIT. 800113389-7</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION DEL DESARROLLO ECONOMICO Y LA COMPETITIVIDAD</p>	<p><b>Código:</b> INS-GDE-24</p>	
	<p><b>INSTRUCTIVO:</b> INCENTIVO A LA CAPITALIZACION RURAL COMPLEMENTARIO</p>	<p><b>Versión:</b> 01</p> <p><b>Fecha:</b> 30/06/2018</p> <p><b>Página:</b> 3 de 8</p>	

ingresos provengan de la actividad agropecuaria.

También se consideran como pequeños productores las personas jurídicas a que hace referencia el artículo 3º del Decreto 312 de 1991, modificado por el Decreto 780 de 2011 (asociaciones, agremiaciones, cooperativas o cualquier clase de asociación de productores), siempre y cuando todos sus miembros clasifiquen individualmente como pequeños productores.

El procedimiento se aplicará para la calificación de los pequeños productores integrantes de asociaciones conformadas exclusivamente por este tipo de productores, población víctima del conflicto armado interno que califique como pequeño productor, desplazado, reinsertado, las comunidades negras, comunidades indígenas y la población vinculada a programas de desarrollo alternativo, en proyectos de siembra de cultivos perennes en esquemas asociativos.



Para productores vinculados a programas de reforma agraria, el valor de la tierra no será computable dentro de los activos totales.

**MUJER RURAL DE BAJOS INGRESOS:** Es aquella mujer cabeza de familia cuyos activos totales no superen el 70% de los definidos para el pequeño productor (persona natural), según balance comercial o documento equivalente que cada intermediario financiero establezca, y no se requiere que los activos totales se encuentren invertidos en el sector agropecuario ni que sus ingresos provengan del sector.

### **JOVEN RURAL**

Definidos como persona natural que tenga entre 18 y 28 años de edad, con activos que no superen el 70% de los definidos para Pequeño Productor, que tengan formación media, técnica, tecnológica o universitaria y/o experiencia en actividades agropecuarias o rurales.

**MEDIANO PRODUCTOR:** Es toda persona no comprendida en la anterior clasificación, cuyos activos totales, debidamente reflejados en estados financieros o certificación de contador público, según corresponda, sean inferiores o iguales a 5.000 SMMLV. Dichos estados financieros o certificación deberán tener la antigüedad establecida por el intermediario financiero en su SARC.

 <p>Alcaldía Municipal <b>Ibagué</b> NIT. 800113389-7</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION DEL DESARROLLO ECONOMICO Y LA COMPETITIVIDAD</p>	<p><b>Código:</b> INS-GDE-24</p>	
	<p><b>INSTRUCTIVO:</b> INCENTIVO A LA CAPITALIZACION RURAL COMPLEMENTARIO</p>	<p><b>Versión:</b> 01</p> <p><b>Fecha:</b> 30/06/2018</p> <p><b>Página:</b> 4 de 8</p>	

También entran en esta clasificación las personas jurídicas que de acuerdo con sus activos se clasifique en mediano productor, y que cuenten con la participación de pequeños productores en al menos el 20%, ya sea del capital accionario de la sociedad o en el número de socios, según corresponda.

### 3. CONDICIONES GENERALES



Se debe contar con los recursos económicos necesarios, asignados a través del Plan de Desarrollo Municipal. Se requiere destreza y conocimiento por parte de los funcionarios, así como la participación activa de los usuarios para las actividades a desarrollar.

### 4. DESARROLLO DEL INSTRUCTIVO

El Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 contempla en la Dimensión Económica: Ibagué Productiva, Competitiva e Innovadora, y en el sector de Desarrollo Rural y Agropecuario Sostenible, el programa 2. Fomento del Desarrollo Agropecuario Integral y la Seguridad Alimentaria, donde busca Apoyar la producción de 1.800 productores con ICR (Incentivo a la Capitalización Rural) y el FAG (Fondo Agropecuario de Garantías) durante el cuatrienio.

El Incentivo a la Capitalización Rural ICR, es un beneficio económico que se otorga a una persona natural o jurídica, que ejecute un proyecto de inversión nueva, con la finalidad de mejorar la competitividad y sostenibilidad de la producción agropecuaria y de reducir sus riesgos de manera duradera, previo el cumplimiento de los requisitos preestablecidos y es otorgado por FINAGRO a través de los intermediarios financieros.

El valor del ICR complementario es un incentivo económico otorgado por la Alcaldía de Ibagué, complementario al ICR Nacional, establecido mediante la Ley 101 de 1993 y el Decreto 626 de 1994, el cual se aplicará a las inversiones financiadas con créditos redescontados en FINAGRO; El Municipio destinará Quinientos Millones de Pesos anuales (\$500.000.000 m/cte), para otorgar el ICR Complementario a los pequeños productores, mujeres rurales, jóvenes rurales y asociaciones de productores que ejecuten proyectos nuevos que no exceda el equivalente a 25 SMMLV .

 <p>Alcaldía Municipal <b>Ibagué</b> NIT.800113389-7</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION DEL DESARROLLO ECONOMICO Y LA COMPETITIVIDAD</p>	<p><b>Código:</b> INS-GDE-24</p>	
	<p><b>INSTRUCTIVO:</b> INCENTIVO A LA CAPITALIZACION RURAL COMPLEMENTARIO</p>	<p><b>Versión:</b> 01</p> <p><b>Fecha:</b> 30/06/2018</p> <p><b>Página:</b> 5 de 8</p>	

El sector rural de Ibagué, cuenta con 144 veredas, en donde hay 6.600 pequeños productores que se dedican a diferentes actividades agropecuarias y que requieren un incentivo complementario para implementar nueva siembra, especialmente en el sector hortofrutícola, mejoramiento de suelos, infraestructura agrícola, sistemas de riego y drenaje, maquinaria y equipos, como también inversión en Infraestructura de transformación, equipos, bodegas y redes de frío. Se quiere beneficiar a 1.800 personas entre pequeños productores, mujeres cabeza de familia, jóvenes rurales y población víctima del conflicto armado.



Esta apuesta se encuentra orientada a revertir la tendencia de disminución del 4% anual del área de siembra, que se registra en los últimos años en el municipio de Ibagué, logrando incorporar 1.320 hectáreas en cultivos como Cacao, Cítricos, Café, Guanábana, Aguacate, Cultivos de clima frio moderado (Mora, Lulo, Tomate de árbol, Freijoa), Silvopastoreo, Pasifloráceas (Gulupa, Granadilla y Maracuyá) y Hortalizas como Tomate, Pimentón, Cebolla, Frijol, Arracacha, entre otras.

Para esto la Alcaldía Municipal busca que los productores agropecuarios ejecuten nuevos proyectos de inversión para mejorar la competitividad y sostenibilidad del sector y de esta manera puedan acceder al beneficio económico del ICR Colombia Siembra y/o el ICR general, además del ICR Complementario.

La asignación de los recursos dispuestos para el Incentivo a la Capitalización Rural otorgado por FINAGRO y el ICR complementario, será por demanda y hasta su agotamiento.

Serán beneficiarios del ICR Complementario los pequeños productores, mujer rural y jóvenes rurales del municipio de Ibagué, en forma individual, asociativa de conformidad con el monto de activos establecidos en el Manual de Finagro.

FINAGRO integra en su manual de servicios las normas e instructivos vigentes para el otorgamiento de incentivos a la capitalización rural, disminuyendo la carga operativa tanto de los Intermediarios Financieros vigilados por la Superintendencia Financiera, como de los beneficiarios del crédito

 <p>Alcaldía Municipal <b>Ibagué</b> NIT. 800113389-7</p>	<p><b>PROCESO: GESTION DEL DESARROLLO ECONOMICO Y LA COMPETITIVIDAD</b></p>	<p><b>Código:</b> INS-GDE-24</p>	
	<p><b>INSTRUCTIVO: INCENTIVO A LA CAPITALIZACION RURAL COMPLEMENTARIO</b></p>	<p><b>Versión:</b> 01</p> <p><b>Fecha:</b> 30/06/2018</p> <p><b>Página:</b> 6 de 8</p>	

El otorgamiento del ICR individualmente considerado, deberán atender los siguientes lineamientos:

- El reconocimiento del ICRI a pequeños productores, mujeres rurales, jóvenes rurales, asociaciones de productores y población víctima del conflicto armado, beneficiados en la vigencia de la solicitud del ICR Nacional, será hasta del 10% del valor total del proyecto, con un monto máximo de \$1'000.000 M/Cte., cuyo lugar de inversión sea el Municipio de Ibagué.
- El reconocimiento del ICRI a pequeños productores, mujeres rurales, jóvenes rurales, asociaciones de productores y población víctima del conflicto armado, que no hayan sido beneficiados en la vigencia de la solicitud del ICR Nacional, será hasta del 20% del valor total del proyecto, con un monto máximo de \$2'000.000 M/Cte., cuyo lugar de inversión sea el Municipio de Ibagué.



En el evento en que sean destinados recursos por parte del Gobierno Nacional para el otorgamiento del ICR, los recursos se destinarán para complementar, en las condiciones antes descritas, el ICR reconocido; sin que en ningún caso pueda ir en contravía con lo previsto por la CNCA y el Manual de Servicios de FINAGRO. Sin perjuicio de lo anterior, el reconocimiento del ICR no podrá ser superior al valor total de la obligación crediticia.

**CONDICIONES GENERALES DE LOS CRÉDITOS.** Las condiciones generales de los créditos a través de los cuales se otorgarán el incentivo, son las establecidas por FINAGRO y los Intermediarios Financieros para los créditos a los productores agropecuarios.

**CONDICIONES FINANCIERAS DE LOS GIROS.** Las condiciones financieras, plazos, montos de financiación, forma de pago y demás aspectos de los créditos susceptibles de acceder al ICRI, serán las establecidas por FINAGRO, en el Manual de Servicios de FINAGRO.

**REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA SU OTORGAMIENTO.** Los requisitos y el trámite operativo que se debe cumplir para el otorgamiento y pago de los serán los establecidos en lo pertinente por FINAGRO en su Manual de Servicios.





 <p>Alcaldía Municipal <b>Ibagué</b> NIT.800113389-7</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION DEL DESARROLLO ECONOMICO Y LA COMPETITIVIDAD</p>	<p><b>Código:</b> INS-GDE-24</p>	
	<p><b>INSTRUCTIVO:</b> INCENTIVO A LA CAPITALIZACION RURAL COMPLEMENTARIO</p>	<p><b>Versión:</b> 01</p> <p><b>Fecha:</b> 30/06/2018</p> <p><b>Página:</b> 7 de 8</p>	

**OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO.-** EL MUNICIPIO adquiere las siguientes obligaciones:

1. Depositar los recursos destinados a la ejecución del Contrato, en la cuenta determinada por FINAGRO
2. Asistir y acompañar a los productores del Municipio de Ibagué, mediante una Unidad de Gestión, para lo relacionado con este ICR.
3. Gestionar ante los Intermediarios Financieros la realización de las visitas de control y envío del Formato Único de Informe de Control de Crédito – FUICC a FINAGRO.
4. Participar de manera activa en las reuniones adelantadas para direccionar el cumplimiento del Contrato.
5. Realizar la Interventoría o Supervisión del Contrato.

- **OBLIGACIONES DE FINAGRO.** FINAGRO adquiere las siguientes obligaciones:

1. Administrar los recursos depositados por EL MUNICIPIO y registrar claramente el capital recibido, el capital desembolsado por otorgamiento de los beneficios, los rendimientos obtenidos y los gastos a que hubiere lugar.
2. Aplicar los recursos depositados por EL MUNICIPIO, en los términos establecidos en el Contrato.
3. Rendir Informes mensuales a EL MUNICIPIO sobre la ejecución del Contrato.
4. Reintegrar trimestralmente a EL MUNICIPIO los rendimientos que generen los recursos depositados por éste para la ejecución del Contrato, en la cuenta autorizada por la Secretaria de Hacienda de EL MUNICIPIO, descontando los gastos y el gravamen a los movimientos financieros que se generen. De igual manera se deberán reintegrar los valores no ejecutados por FINAGRO a la fecha de terminación del plazo del Contrato.

 <p>Alcaldía Municipal <b>Ibagué</b> NIT.800113389-7</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION DEL DESARROLLO ECONOMICO Y LA COMPETITIVIDAD</p>	<p><b>Código:</b> INS-GDE-24</p>	
	<p><b>INSTRUCTIVO:</b> INCENTIVO A LA CAPITALIZACION RURAL COMPLEMENTARIO</p>	<p><b>Versión:</b> 01</p> <p><b>Fecha:</b> 30/06/2018</p> <p><b>Página:</b> 8 de 8</p>	

5. Reintegrar a EL MUNICIPIO los recursos producto de la recuperación a través de fallos en los procesos investigativos de control de inversión adelantado por FINAGRO o aquellos recursos que sean devueltos por el intermediario financiero.
6. Participar de manera activa en las reuniones adelantadas para direccionar el cumplimiento del Contrato.
7. Orientar, articular y promover éste mecanismo adicional, en los Intermediarios Financieros de EL MUNICIPIO.
8. Capacitar al equipo técnico coordinador designado por EL MUNICIPIO, en el alcance del Contrato así como de las particularidades de la oferta y acceso a este Incentivo.

## 5. CONTROL DE CAMBIOS

VERSION	VIGENTE DESDE	OBSERVACION
01	30/06/2018	Primera versión del SIGAMI

Revisó	Aprobó
<p><b>Nombre:</b> Juan Carlos Sánchez <b>Cargo:</b> Profesional Universitario</p>	<p><b>Nombre:</b> Cesar Leonardo Picón <b>Cargo:</b> Secretario de Desarrollo Rural y Medio Ambiente</p>